

022633

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE PARTES

21 ABR. 2016

HORA: 12:37

ANEXOS: Certificación de Acuerdo de Cabildo
Y Proyecto de Construcción.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCION: ADMINISTRATIVO

OFICIO No. MTQ/0587/2016

Tolimán, Qro., 14 de Abril de 2016.

ASUNTO: Atenta solicitud.

DIP. ERIC SÁLAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVIII LEGISLATURA DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, le envío un cordial y afectuoso saludo, de parte del Honorable ayuntamiento al que tengo el honor de presidir, así como para refrendar el compromiso y la intención de buscar los medios para gestionar los recursos necesarios para iniciar el Proyecto de Vivienda Infraestructura y Servicio, es por ello que solicito a Usted, de la manera más atenta y respetuosa, tenga a bien presentar para su revisión y análisis para la posibilidad de plantear ante el Pleno de la Legislatura la iniciativa de Proyecto que consiste en el Decreto de autorización de un empréstito por la cantidad de \$9'465,000.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a través de la financiera BANOBRAS, que será destinado a inversiones públicas productivas, beneficiándose a la población indígena y de alta marginalidad con un aproximado de 300 viviendas y 150 recamaras adicionales.

Cabe mencionar que dicho préstamo será pagado en su totalidad antes del término de esta administración, sin afectar las finanzas públicas del Municipio. Asimismo le informo que en cumplimiento a los documentos financieros presentados ante la financiera, el Crédito está autorizado por BANOBRAS. Anexo copia certificada de la Sesión de cabildo, copia simple de la autorización del crédito de BANOBRAS y copia del proyecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su fina atención.

ATENTAMENTE
"ALIANZA PARA EL PROGRESO DE TODOS"

LIC. LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TOLIMÁN, QRO.



C.c.p. **ARQ. LEÓN GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.**- TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, EN TOLIMÁN, QRO.
C.P. **DANIEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ.**- SECRETARIO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN.
Archivo.
LRMS/LGMS/OIDM/MGD/edvv*



EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO DE SANTIAGO HERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en sesión Ordinaria de cabildo de fecha 14 de enero de 2016, dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento del Municipio de Toliman, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Contratación de Empréstito, el cual señala:

"...ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número DEEAOP/040/2016, de fecha 11 de enero de 2016 dos mil dieciséis el ARQ. León Guillermo Martínez Sánchez, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública en el Municipio de Tolimán, Qro., solicita se someta al Cabildo la Autorización para la contratación de un Empréstito, que ya se encuentra contemplado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, "la Sombra de Arteaga" por un monto de \$9'465,000.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).

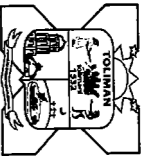
2.- Que con la contratación de deuda Pública solicitada hasta por un monto de \$9'465,000.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), se financiarían inversiones públicas productivas.

Tercero.- Que lo anterior se garantiza la capacidad crediticia con la que cuenta el Municipio de Tolimán, Qro., para hacer frente al cumplimiento de la obligación financiera que derive de la adquisición del empréstito que se pretende obtener hasta por la cantidad de \$9'465,000.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N). Y

CONSIDERANDO

primero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan por parte del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Tercero.- Que la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, faculta a los municipios a contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de empréstitos o créditos, condiciona en su artículo 4, fracción I de la Ley en cita que la legislatura del Estado de Querétaro autorice la contratación de empréstito a los municipios hasta por más de los montos de la Ley de ingresos aplicable, así como el ejercicio de montos y concepto de endeudamiento son previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de ingresos respectiva.

Cuarto.- Que el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el Reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura aprobara entre otros, la gestión de empréstitos.

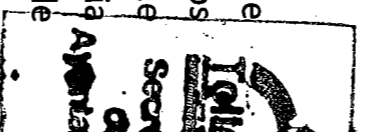
Quinto.- Que de conformidad con el numeral 102 fracción I de la legislación en cita, el H. Ayuntamiento se encuentra reconocida como autoridad hacendaria municipal.

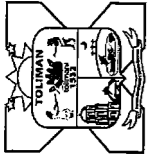
Sexto.- Que la Ley de Coordinación Fiscal señala en su artículo 50, que se pueden garantizar obligaciones con instituciones de crédito con las participaciones Federales, una vez que se cuenten con la autorización de la Legislatura del Estado, y señalan los montos máximos que podrán destinarse para cumplir dichas obligaciones.

Séptimo.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, el honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Querétaro, por **unanimidad de los integrantes presentes del Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:**

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Toluimán, Querétaro, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestione y contrate con una institución de Crédito del Sistema Financieros Mexicano un crédito simple, hasta por la cantidad de \$9'465,000.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) incluidas





las cantidades que en su caso se requieran para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones y el financiamiento de los intereses que se generen durante el periodo de disposición del Crédito, según se pacte en el contrato que al efecto se celebre.

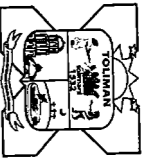
ARTICULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos del crédito que contrate con base en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas señaladas en el siguiente cuadro; así como, cubrir los demás conceptos que se precisan en el artículo primero inmediato anterior.

PROGRAMA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS A FINANCIAR CON EL CREDITO HASTA \$9'465,000.00			
Nombre del Proyecto	Tipo	Descripción	Monto del Proyecto
Vivienda, Convenio con FONHAPO e IVEQ	Vivienda infraestructura y servicio	Construcción de Unidades Básicas de Vivienda, mejorando así la Calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tolimán que se encuentran con carencia de una vivienda digna	\$9'465,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio podrá contratar el Crédito o empréstito que se autoriza en el presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2016, y deberá pagarlo en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder del **periodo Constitucional de esta Administración 2015-2018** a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera o única disposición del crédito o empréstito que contrate, es decir se estaría cubriendo este crédito antes del 30 de septiembre de 2018; en el entendido que los demás plazos, los intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre .

ARTICULO CUARTO.- Se Autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados afecte, en términos de ley , como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, el derecho a recibir y los flujos de recursos que proceda en el porcentaje suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complemente total o parcialmente.

ARTICULO QUINTO.-Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebre un Contrato de Mandato



Especial Irrevocable para Actos de Dominio con objeto de constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito o empréstito que contrate con base en el presente Acuerdo, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, para que con el carácter de mandatario, cubra a la institución acreditante, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las participaciones que se afecten como garantía o fuente de pago, las cantidades relacionadas con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del crédito que contrate con base en lo que se autoriza en este Acuerdo.

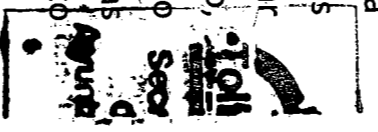
ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar la operación autorizada en el presente Acuerdo Y para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios, incluyendo sin estar limitados a la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos, solicitudes, inscripciones en registro y cualquier acto jurídico o financiero necesario para formalizar y cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo y/o con lo que se pacte en el contrato que con base en este celebre.

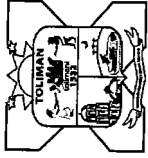
ARTICULO SEPTIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente al año de contratación del crédito o empréstito que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del mismo, las partidas o los montos que permitan realizar las erogaciones para cubrir el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio podrá reestructurar la deuda que derive del crédito que contrate con base al presente Acuerdo, sin que para ello requiera nueva autorización, siempre que las modificaciones que se realicen a las condiciones originales del crédito resulten favorables al Municipio y el plazo máximo no exceda del originalmente pactado.

Cuando la modificación de las condiciones originales del crédito implique la disposición de un monto adicional, el Municipio invariablemente deberá contar con autorización para tal efecto, expedida por el Cabildo de este H. Ayuntamiento y por el H. Congreso del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse





en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO DECIMO - En caso de que algunas de las inversiones públicas productivas a que se refiere el artículo segundo de este acuerdo, no fuera ejecutada por causas justificadas, dichos recursos por acuerdo del H. Ayuntamiento podrán reasignarse a otras inversiones públicas productivas, informándose a la Entidad Superior de Fiscalización para efectos de la revisión y fiscalización de dichas inversiones públicas productivas y de la cuenta pública.

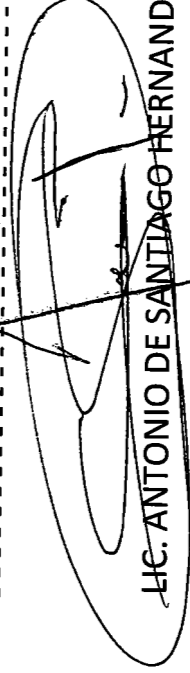
Miéndese imprimir, publicar y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Querétaro, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

T R A N S I T O R I O S

1.- El Decreto que se expida en su momento por parte de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

2.- Se instruye al Secretario del ayuntamiento para que remita copia certificada del presente a la LVIII Legislatura, para su autorización.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 15 DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN TOLIMAN, QUERETARO.- DOY FE


LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNANDEZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO